

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA PARA EL EJERCICIO 2024.

A la vista de los datos obtenidos en la evaluación de la Regla de Gasto correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, se ha advertido la existencia de un error material en el informe emitido inicialmente, al haberse utilizado como referencia para el cálculo del límite de gasto el importe correspondiente a los ‘Empleos no financieros ajustados’.

La presente subsanación se formula conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tiene por objeto garantizar la plena adecuación a los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a la metodología establecida en la Guía para la determinación de la regla de gasto (3.^a edición), elaborada por el Ministerio de Hacienda y basada en los criterios del SEC-10. De esta forma, el gasto computable del ejercicio 2023 se corrige y se ajusta al concepto técnico exigido por la normativa, permitiendo con ello una comparación válida con el gasto computable de 2024 y, en consecuencia, una evaluación rigurosa del cumplimiento de la regla de gasto."

Atendiendo al marco del procedimiento para la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 y de acuerdo con lo previsto en la providencia de la Alcaldía-Presidencia, así como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales; y en el ejercicio de las funciones de control y evaluación económico-financiera que corresponden a la Intervención, se formula el siguiente informe, incorporando la corrección técnica relativa al cálculo del gasto computable en aras de garantizar su plena adecuación normativa.

INFORME

PRIMERO.- El artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, establece que “se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando [...] *las liquidaciones presupuestaria de los sujetos comprendidos en el artículo 14.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales [...] el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, [...].*”

El artículo siguiente, relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, señala, en el último párrafo del apartado 1, que “en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local, en los mismos términos previstos en el apartado siguiente”.

El apartado 2 señala que “el informe se emitirá con carácter independiente y se



incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos [...] a su liquidación”.

SEGUNDO.- La LOEPSF, establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LOEPSF.

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este sentido para el cálculo del superávit o déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC-10).

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

TERCERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3,11,12, 21 y 23 de la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 51 a 53).
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Las Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF, para las Corporaciones Locales (3ª Edición).

CUARTO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.



Este informe se emitirá con carácter preceptivo e independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL, referido a la liquidación del Presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

QUINTO.- El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC-10.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024		
Capítulo		Importe DRN
I	Impuestos Directos	23.100.273,75 €
II	Impuestos Indirectos	13.630.535,59 €
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	14.162.490,71 €
IV	Transferencias Corrientes	29.547.193,34 €
V	Ingresos Patrimoniales	3.242.060,59 €
VI	Enajenación de Inversiones Reales	- €
VII	Transferencias de Capital	2.178.837,65 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		85.861.391,63 €
VIII	Activos Financieros	147.355,85 €
IX	Pasivos Financieros	- €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		147.355,85 €
TOTAL LIQUIDACIÓN INGRESOS		86.008.747,48 €

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2024		
Capítulo		Importe ORN
I	Gastos de Personal	16.615.395,33 €
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	29.025.202,20 €
III	Gastos Financieros	44.039,28 €
IV	Transferencias Corrientes	4.498.607,64 €
V	Fondo de Contingencia	- €



VI	Inversiones Reales	2.977.483,15 €
VII	Transferencias de Capital	41.903,99 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		53.202.631,59 €
VIII	Activos Financieros	147.593,01 €
IX	Pasivos Financieros	- €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		147.593,01 €
TOTAL LIQUIDACIÓN GASTOS		53.350.224,60 €

	Concepto	Importe
I-VII	Ingresos no financieros. (+)	85.861.391,63
I-VII	Gastos no financieros. (-)	53.202.631,59
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO		32.658.760,04

Debido a la diferencia de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo el "Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" y en la "nota sobre cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC-10 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas" editado por la Intervención General del Estado (IGAE), procede realizar los siguientes ajustes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos y recaudación de ejercicios cerrados.

Se minoran los derechos reconocidos netos en el importe del pendiente de recaudación respecto al presupuesto corriente: En los capítulos 1, 2, y 3 del Estado de Ingresos (Impuestos, Tasas y Otros Ingresos), teniendo en cuenta que a nivel Presupuestario se aplica el criterio de devengo y en términos de Contabilidad Nacional es de aplicación el criterio de caja.

Esto es, en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación. Se aumenta, así mismo la recaudación de los ejercicios cerrados de los citados capítulos.



	Derechos Reconocidos	Recaudación			Ajustes		
		Ppto. Corriente	Ppto Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
Impuestos Directos	23.100.273,75 €	23.100.273,75 €	293.697,68 €	23.393.971,43 €		293.697,68 €	293.697,68 €
Impuestos Indirectos	13.630.535,59 €	13.501.539,00 €	378.341,36 €	13.879.880,36 €		249.344,77 €	249.344,77 €
Tasas y Otros Ingresos	14.162.490,71 €	11.587.101,02 €	374.557,72 €	11.961.658,74 €	-2.200.831,97 €	- €	2.200.831,97 €
Total	50.893.300,05 €	48.188.913,77 €	1.046.596,76 €	49.235.510,53 €	-2.200.831,97 €	543.042,45 €	1.657.789,52 €

Ajuste 4.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica que cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La “Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizado o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación al presupuesto.

Según el principio de devengo, las obligaciones registradas en la cuenta 413, también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello se hace necesario practicar los siguientes ajustes;

— Ajuste (+); si el saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2024	748.378,16	444.356,30	0,00	304.021,86	304.021,86

Ajustes 20.- Acreedores por devolución de ingresos.

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) devoluciones realizadas	c) Ajuste
Total de Operaciones	686.499,39	685.524,04	-975,35

El total de ajustes a practicar son los siguientes;

		AJUSTES		
		Negativo	Positivo	Total Ajuste
Ajuste. - Impuestos Tasas y Otros Ingresos		-1.657.789,52	0,00	-1.657.789,52
Ajuste. - Entregas a cuenta		0,00	0,00	0,00
Ajuste. - Cuenta 413		0,00	304.021,86	304.021,86
Ajuste. - Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		-975,35	0,00	-975,35
TOTAL		-1.658.764,87	304.021,86	-1.354.743,01
Presupuesto de Ingresos				
Capítulo	Denominación	Importe		
1	Impuestos Directos.	23.100.273,75		
2	Impuestos Indirectos.	13.630.535,59		



3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	14.162.490,71
4	Transferencias Corrientes.	29.547.193,34
5	Ingresos Patrimoniales.	3.242.060,59
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	2.178.837,65
A	Total Ingresos (Capítulo I-VII)	85.861.391,63

Presupuesto de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal.	16.615.395,33
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes.	29.025.202,20
3	Gastos Financieros.	44.039,28
4	Transferencias Corrientes.	4.498.607,64
5	Fondo de Contingencia.	0,00
6	Inversiones Reales	2.977.483,15
7	Transferencias de Capital.	41.903,99
B	Total de Gastos (Capítulo I-VII)	53.202.631,59

C	A-B= ESTABILIDAD / NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	32.658.760,04
----------	---	----------------------

D	AJUSTES SEC-10	-1.354.743,01
----------	-----------------------	----------------------

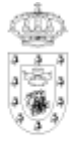
F	C+D (ESTABILIDAD / INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	31.304.017,03
----------	--	----------------------

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, siendo la misma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DIECISIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (31.304.017,03.-€)**.

SEXTO. - Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y



las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

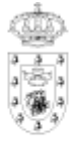
La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2024 es de 2,6%, de manera que el gasto computable en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024, presenta los siguientes resultados:

Signo	Concepto	ORN.	
		2024	2023
+	Cap.1 Gastos de personal	16.615.395,33	15.456.818,12
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	29.025.202,20	26.890.844,91
+	Cap.3 Gastos financieros	44.039,28	102.774,29
+	Cap.4 Transferencias corrientes	4.498.607,64	3.444.504,93
+	Cap.6 Inversiones	2.977.483,15	3.024.000,50
+	Cap.7 Transferencias de capital	41.903,99	35.504,76
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	53.202.631,59	48.954.447,51
+ / -	Ajustes SEC-10 que inciden en gastos	-11.004.495,03	-8.286.361,57
-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
+ / -	Inversiones realizadas por empresas que no son Administración Pública por cuenta de una Administración Local		
+ / -	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.		
+ / -	Ejecución de Avales		
+	Aportaciones de Capital		
+ / -	Asunción y cancelación de deudas		
+ / -	Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	-304.021,86	748.378,16
+ / -	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas		
+ / -	Adquisiciones a pago aplazado		
+ / -	Arrendamiento Financiero		
+	Préstamos		
-	Otros Ajustes	-1.012.891,60	
+ / -	Grado de Ejecución del Gasto		
	Ajustes por consolidación presupuestaria	-9.687.581,57	-9.034.739,73
-	Ajustes por inversiones financieramente sostenibles		
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	42.198.136,56	40.668.085,94
-	Intereses de la deuda	42.133,24	28.941,95
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-3.178.505,76	-2.426.650,33
	Subvenciones UE		
	Subvenciones Estado	-195.735,71	-260.631,25
	Subvenciones CCAA	-2.773.268,21	-1.722.542,12
	Subvenciones Diputación/Cabildo	-209.501,84	-443.476,96
	Subvenciones otras AAPP	0,00	
=	C) GASTO COMPUTABLE	38.977.497,56	38.212.493,66
	Variación del gasto computable		2,00%
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p.....		2,60%
1	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO		228.520,94
2	(+) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		551.815,96
3	(-) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
= 1+2-3	MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS		780.336,90
	Límite de Gasto no financiero 2025 (Art. 30 LOEPSF)		40.224.777,48

Así las cosas, esta entidad CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

CONCLUSIÓN



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En definitiva, podemos concluir que la situación económica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona arroja unos datos muy favorables, como consecuencia de los resultados altamente positivos obtenidos en algunas de las magnitudes calculadas (estabilidad presupuestaria)

Por todo cuanto antecede, quien suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2024, al haberse ajustado su elaboración a lo previsto en la normativa vigente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente se deberá dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

En Granadilla de Abona, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo: José Manuel Luis Pérez
El Interventor Accidental